

fuerza y sin poder que procure garantías á la sociedad para quien fué dada, y á este extremo nos conduciría aquella doctrina. Si los falsos políticos y aun mas falsos patriotas lograran interesar á la multitud en el pérfido designio de anular las bases fundamentales de la constitucion, nuestra infeliz pátria se veria destrozada, presa de la anarquía y víctima del desenfreno: S. E., el general presidente, así lo conoce y sabrá impedir á toda costa y con la fuerza y energía de su poder, el que la nacion toque los bordes de un abismo tan espantoso de males; aun cuando entienda que para lograrlo sea indispensable sacrificar su existencia misma.

Instruido por la esperiencia el gobierno supremo de la nacion, ha remitido al futuro congreso las reformas constitucionales; las alteraciones ó adiciones que la necesidad ha manifestado debe hacerse en la carta fundamental, para lograr que la paz se domicilie en la Republica: á este efecto manifestó su deseo de que los representantes de la nacion se encontrasen con poderes bastantes para verificarlas; mas no pudo jamás querer que bajo el nombre de reformas se destruyesen las bases que la nacion entera reconoció como invariables. ¿Cómo tolerar el gobierno fuese alterada la independencía y libertad de las naciones, la religion que ésta juró sostener en toda su pureza, la libertad de imprenta que pone un freno á las demasías del poder, la division de poderes que neutralizan las irrupciones de éstos, y el sistema de gobierno espontáneamente electo y ratificado por la nacion toda?

Si por desgracia demasiadamente crédula con notorio agravio y ofensa del gobierno, alguno hubiese podido persuadirse que el general presidente pudiera sufrirle, tiempo es del desengaño, y advertido de que para él no son vanas palabras los juramentos que ha prestado, debe tener estendida la resolucion firme en que se encuentra de no sufrir el que se alteren las referidas bases.

S. E. me manda en consecuencia reiterar á V. S. hallarse firme y resueltamente dedicado á no consentir que alguna autoridad, corporacion ó persona, ataque ahora, ni en tiempo alguno, la libertad é independencía de la nacion mexicana, su religion, forma de gobierno, representacion popular federal, libertad de imprenta y division de poderes; y que asimismo manifieste á V. S., como tengo el honor de hacerlo, hallarse resuelta en cumplimiento de las diversas disposiciones vigentes, entre otras, la circular de 16 de Diciembre de 832, y la ley de 11 de Mayo de 826, á hacer juzgar como traidores y reos de esa nacion á las autoridades, corporaciones ó personas que atacasen las bases fundamentales en el art. 171 de la constitucion, aun cuando para esto abusen del nombre respetable del pueblo. Y de órden de S. E. lo comunico á V. S. para que á esta solemne declaracion de la política del gobierno supremo se dé toda la notoriedad posible, publicándose por bando y á ella se ajusten todas las autoridades fieles á la constitucion y á sus deberes y logren precaverse por los gobernadores y demas autoridades los escándalos que se presentaron en los Estados de San Luis Potosí y Puebla.

La caída del congreso reanimó no, solo á los enemigos de la administracion y de la constitucion que regian en 1834, como dan tambien á conocer las circulares que se acaban de trascribir, sino es que les ofreció oportunidad para que los enemigos de la República, que se encubrian bajo los mismos pretextos para promover la sedicion y el desconcierto en los Estados fronterizos de Oriente, trabajasen con mayor éxito en rebelar la guarnicion de Monterey, única fuerza con que se podia contar para reprimir las aspiraciones de los colonos de Tejas; y así es que se dió el escándalo que en 17 de Julio se pronunciase aquella por la total variacion y reforma de las autoridades del Estado de Nuevo-Leon, bajo las bases del siguiente plan.

“Acta del pronunciamiento de la guarnicion de Monterey, capital de Nuevo-Leon.

En la ciudad de Monterey, capital del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, reunidos en la casa del Sr. coronel D. Domingo Ugartechea, comandante principal de las armas del mencionado Estado, todos los señores gefes y oficiales de la guarnicion, para tratar acerca de las convulsiones políticas en que se halla envuelta la República, y estando tambien presentes los oficiales de la milicia cívica, se procedió á la eleccion de secretario que recayó en el Lic. D. Juan B. de Arizpe, la que verificada, el Sr. Ugartechea manifestó: Que si bien los individuos militares no se hallaban hasta hoy comprometidos por ninguno de los objetos que agitan la presente revolucion, á virtud de la política con que se

ha conducido la comandancia general para preservarlos y conservar la tranquilidad pública, que hasta anoche se habia mantenido inalterable, tal posicion no podia conservarse por mas tiempo, y era preciso que los militares unidos á la opinion general del Estado y de los pueblos todos de la República, se esplicaran de una manera solemne, por la cual quedaran visiblemente afectos al supremo gobierno de la Union. Que en consecuencia, y no obstante á que esta guarnicion no ha desconocido los actos del Exmo. Sr. presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna, es ya absolutamente preciso é indispensable que ratifique sus protestas á la autoridad suprema de la Union, y que le parecia por lo mismo conveniente la adoptacion del plan que tenia el honor de presentar, para que uniformada la opinion del Estado, y principalmente en esta capital, terminaran las inquietudes en que se halla la poblacion, y que identificados todos en sentimientos contribuyan á la conservacion del orden público.

PLAN POR EL CUAL SE PRONUNCIA

LA GUARNICION.

Art. 1º Esta guarnicion que tiene jurado defender á toda costa la religion católica, apostólica romana, sin tolerancia de otra alguna, ratifica espresamente y de espontánea voluntad su juramento.

2º Asimismo tiene ofrecido la guarnicion sostener el sistema de República federal en que la

nacion se ha constituido, y no faltará tampoco á este deber.

3º No ha desconocido hasta ahora la autoridad del general presidente, y protesta sostenerla en el ejercicio de sus funciones.

4º Todos los decretos que se hallan dado por las cámaras de la Union y legislaturas de los Estados sobre reformas religiosas, se someterán á la aprobacion ó reprobacion del futuro congreso general, suspendiéndose entre tanto sus efectos.

5º La guarnicion ofrece respetar y sostener en sus respectivos puestos al honorable congreso del Estado, al Exmo. Sr. gobernador y á todas las autoridades constituidas, siempre que no contrarien directa ni indirectamente este pronunciamiento.

6º Siendo conforme con la opinion de todo el Estado, que no está por sostener el decreto núm. 368 de la honorable legislatura, tendrá á bien declararlo revocado, satisfaciendo así la voluntad de sus comitentes.

7º Persona alguna será requerida ni molestada por sus opiniones políticas, con tal que ellas no se dirigan á perturbar la tranquilidad pública, ni el respeto debido á las autoridades.

8º Se invitará al señor comandante general para que continúe con el mando de las tropas de este Estado.

9º Adhiriéndose como no debemos andar lo el señor comandante general á esta acta, la junta quedará desde el momento disuelta; y su señoría con el secretario que aquí suscribe, hará

las comunicaciones convenientes á todas las corporaciones y empleados. Las contestaciones que se pusieren en consecuencia de este artículo, y las que reciba el señor comandante general, se publicarán por la imprenta á la mas posible brevedad, pagándose su costo de los fondos de la sub-comisaría.

10. Todos los empleados de la federacion que no se adhieran á este pronunciamiento, serán intervenidos en sus respectivos ramos, por la persona que nombre el señor comandante general y hasta la resolucion del supremo gobierno de la Union.

11. El comandante principal con el secretario nombrado presentarán esta acta al señor comandante general, para que al pié de ella espresese su señoría si se halla ó no acorde con los patrióticos sentimientos de la guarnicion. Y habiendo convenido en todas sus partes con los precedentes artículos de esta acta los señores gefes y oficiales que han concurrido á formarla, lo firmaron para constancia á los diez y siete dias del mes de Julio de 1834.—*Domingo Ugartechea.*—*Domingo Huerta.*—*José M. Bermudes.*—*José Morlet.*—*Manuel Alienza y Palacios.*—*Manuel Escanes.*—*Andrés Vidigaray.*—*Irineo Castillo.*—*José M. Saenz.*—*Guadalupe Treviño.*—*Juan Manuel Maldonado.*—*Diego Cenobio de Lachica.*—*Rafael Arriola Tijerina.*—*Jorge Ceballos.*—*José M. Loza.*—*Francisco Gonzalez.*—*Agustín del Moral.*—*Eugenio Florz.*—*Lucio de Ugartechea.*—*Juan Cueva.*—*Ignacio Landeros.*—*Lorenzo Lozano.*—*Rafael de Ugartechea.*—*Francisco Lemus.*—*Remigio PISAÑA.*—*Agustín*

Parra.—Juan Lozano.—Eduardo Florez.—Segundo de la Garza.—Antonio Vidigaray.—Joaquin Garcia de Aguirre.—Gregorio Perez.—Andrez Perez.—Lic. Juan B. de Arispe, secretario nombrado.—Adherido Pedro Lemus.—Es copia de su original que certifico.—Monterey, á 17 de Julio de 1834.—Lic. Juan Bautista de Arispe, secretario.

Este plan fué secundado por la Exma. diputacion permanente, supremo tribunal de justicia y por todas las autoridades políticas, por los ayuntamientos y por los empleados del Estado sin esceptuar los que dependian de la federacion; y haciéndose notar la satisfaccion del cabildo eclesiástico y algunas otras notabilidades de la misma gerarquia, con escepcion del gobernador D. Manuel Gomez que resignó inmediatamente el mando en el vicedgobernador D. Manuel María del Llano. Estos trastornos debilitaron los recursos y desconcertaron las combinaciones de que se ocupaba el general Lemus, de tal manera, que para mantener el orden en los Estados de su mando é imponer respeto á los facciosos de las colonias, absolutamente ya no pudo conseguir nada favorable; y aunque confiaba en el favor y ayuda de los gobernadores de los mismos Estados, éstos no le prestaron ninguno. Ocupados de protegerse respectivamente como los autorizaba la ley de 23 de Enero del mismo año (1) para resistir la reaccion en cuanto ésta,

(1) Primera secretaria de Estado. Departamento del interior.

El Exmo. Sr. vice-presidente de los Estados Unidos

podia lastimar sus intereses políticos nada pudieran hacer por la integridad del territorio; y así es que aunque el general Lemus entró en la coalicion, no solo con buena fé sino persuadido

Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente:

1º Se autoriza á los Estados para formar coaliciones, debiendo tener formadas las actas de ellas para el 15 de Agosto, sin que puedan oponerse á la Constitucion federal y Acta constitutiva.

2º Remitirán dichas actas á la aprobacion del congreso general, y mientras las formen quedan subsistentes las coaliciones aprobadas con arreglo á las órdenes del ejecutivo general de 12 y 14 de Setiembre del año próximo pasado, y que derogó posteriormente.—Antonio María de Rivera, diputado vice-presidente.—Vicente Manero Embides, senador presidente.—Joaquin Ramirez de España, diputado secretario.—Manuel Aguilera, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 22 de Enero de 1834.—Valentin Gomez Farias.—A. D. Francisco María Lombardo.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, 22 de Enero de 1834.—

Lombardo, Primera secretaria de Estado. Departamento del interior.

El Exmo. Sr. presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que teniendo en consideracion que las circunstancias en que se halla la República, han variado notablemente á consecuencia de los repetidos triunfos de las armas federales sobre los facciosos: que la revolucion está al tocar su término; y que por una consecuencia necesaria deben ir desapareciendo todos aquellas medidas extraordinarias que pu-

de que era un deber á que en manera alguna podia negarse sin faltar á los de sostener la forma de gobierno establecida y las autoridades que de ella emanaba, no le fué posible conjurar la rebelion que ya veia tan próxima como inevitable de las colonias de Tejas, y mucho menos, cuando olvidado tambien del gobierno general no podia esperar ni el menor recurso, ni aun con medios eficaces para preservar á las cortas fuerzas de su mando de la desmoralizacion y de las demas consecuencias de las discusiones políticas que complicaban las opiniones y deberes de cuantos las componian, sin dejarles capacidad para atender á la conservacion de la integridad

dieron ó debieron adaptarse, segun la exigencia de los negocios públicos y giro que iba tomando la revolucion; y siendo una de las espresadas medidas la aprobacion que hizo el ejecutivo del plan de coalicion propuesto por los Estados de Zacatecas y Jalisco, aprobados en 12 de Setiembre y circulado á los Estados, que si bien es laudable y acredita el celo de los mismos Estados por la conservacion de las instituciones y forma de gobierno, es necesario en el día, en razon de haberse restablecido el orden público y hallarse la nacion en su marcha constitucional sin que le sea preciso el auxilio de otras providencias que las que ministran las leyes comunes vigentes, he tenido á bien decretar, en uso de facultades extraordinarias, lo que sigue.

Cesa la orden de 12 de Setiembre de este año, y circular de 14 del mismo, aprobando el plan de coalicion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 29 de Noviembre de 1833.—*Antonio Lopez de Santa Anna*.—*A. D. Carlos García*.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines con siguientes.

Dios y libertad. México, 26 de Noviembre de 1833.—*García*.

del territorio; y antes al contrario, tuvo el pesar de observar que el gobernador de Tamaulipas D. Francisco Vital Fernandez, dispuesto siempre á aprovechar toda oportunidad que contribuyese á aumentar su influencia y su fortuna, en lugar de contribuir al aumento de la guarnicion militar y al establecimiento de algunos destacamentos que se habia propuesto al supremo gobierno, porque eran de toda necesidad en los puntos donde habia aduanas para que los empleados que habian huído de ellas volbiesen á ejercer sus funciones sin ser atropellados y desconocidos por los colonos ya demasiado insolentes con ellos, no solo faltó el referido gobernador á los compromisos que habia contraido con los de Nuevo-Leon y Coahuila, sino que con la mira de apoderarse de los derechos de entradas de Matamoras, y escudándose con la circular de 14 de Mayo de 834, que le autorizaba para levantar fuerzas con que repeler las agresiones de los salvajes, se presentó en aquel puerto al frente de una fuerza que levantó en Ciudad Victoria y otros puntos del Estado de su mando (1)

(1) Con esta fecha digo al señor secretario de hacienda lo que copio.—Hoy digo al Exmo. Sr. secretario de relaciones lo que sigue:

Exmo. Sr. Llamando la atencion del Exmo. Sr. presidente la guerra que los salvajes están haciendo en las fronteras de la República, en la línea toda, desde Sonora hasta Coahuila, por hallarse las compañías que la cubren sin fuerza competente que deben tener por la ley, para poder llenar el objeto de su instituto con ventaja del servicio; y salir á campaña á repelar las incursiones de aquellos bárbaros, ha dispuesto S. E. que por conducto de V. E. se exite el celo de todos los señores

para deponer al comandante militar coronel D.

gobernadores de los Estados fronterizos, para que como principales interesados en la conservacion del orden y tranquilidad en sus respectivos territorios faciliten todos los auxilios necesarios á los señores comandantes generales, para que puedan completar de fuerza, equipar y armar, tanto á las compañías permanentes presidiales, como á las activas; organizando ademas sus respectivas milicias cívicas, para que cubriendo éstas los puntos que resguardan las fronteras, puedan aquellas salir á la campaña, y aun en ella auxiliarles las repetidas milicias.

Tambien manda S. E. que manifieste á aquellos Sres. gobernadores, que el ejecutivo general, por mas que desea y busca medios, se encuentra sin arbitrios para poderlos auxiliar con todos los recursos que son necesarios; por lo que, y en virtud de la necesidad en que se hallan aquellos pueblos que dignamente presiden, no puede dudar un momento el gobierno general, que los del Estado harán préstamos capaces de poder atender á la tropa que se halle en campaña, defendiendo los hogares de todos los vecinos en general, cuyas anticipaciones se irán despues satisfaciendo con el contingente que deben dar los mismos; y que no bastando, se darán con la anticipacion que corresponde, arbitrios eficaces para cubrirles.

Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para los efectos correspondientes.

Y tengo el honor de insertarlo á V. E. para que por su parte se sirva dictar las órdenes necesarias á los señores comisarios respectivos, para que reuniendo las mayores cantidades posibles, ya por razon de anticipaciones de contingente que pidan, ó por préstamos que puedan conseguir, proporcionen los auxilios precisos á la tropa, para que pueda operar con fruto en la campaña. Todo lo que inserto á V. de la misma suprema orden; en concepto de que S. E. el presidente, en consideracion á la distancia en que se halla esa comandancia, y á la confianza que V. merece, lo faculta ampliamente, para que pueda tomar todas las providencias que sean necesarias no solo para contener, sino para repeler las agresiones de los indios salvajes, y obligarlos á dejar en quietud á los beneméritos vecinos de aquellas fronteras, á fin de que restablecida la tranquilidad, puedan disfrutar de los bienes de una paz duradera.

José Lemus, del encargo de la subcomisaría, y poner en su lugar al teniente coronel D. Constantino Tárnaba como mas adelante colocó al coronel D. Valente Gomez para que invirtiese conforme á las órdenes y gusto de aquel gobernador los productos de la aduana y redujese á tal escasez á la comandancia general que ya no le fué posible ni aun atender á la subsistencia de las compañías presidiales, por mas que las circunstancias hacian necesaria su observacion y buen estado en aquellos países.

Para colmo de males quiso la fatalidad, que renovada en el Saltillo la pretension de que se le constituyese en capital del Estado de Coahuila y Tejas, fuese desconocido el gobernador D. Francisco Vidaurri; y para sostener al que con el carácter de provisional se proclamó en su lugar, se levantó una fuerza considerable de aquel pueblo. Monclova por su parte puso tambien un gran número sobre las armas para defender su título de capital que recientemente le habia sido otorgado; y para sostener la autoridad del gobernador Vidaurri que se lo otorgó; y todo esto preparaba un escandaloso rompimiento entre los dos partidos del Saltillo y Monclova, que á la vez que hubiera costado mucha sangre y agravado en gran manera los males del pais, prometian grandes ventajas á los colonos de Tejas para medrar á favor de nuestros disturbios y nuestros desórdenes.

El general Lemus se puso en marcha inmediatamente para el Saltillo, creyendo persuadir á los revolucionarios de aquella ciudad á que de-

pusiesen las armas en obvio de las consecuencias que podia tener su pronunciamiento en perjuicio de la integridad del territorio; pero nada pudo conseguir, porque los revolucionarios habian llevado tan adelante su capricho que no tuvieron reparo en esponerle terminantemente: "*nada importa que se pierda Tejas con tal que el Saltillo sea la capital del Estado.*"

No obstante esto, el general Lemus siguió inmediatamente hácia Monclova, y allí tuvo la fortuna de conseguir que se diera el gobernador y algunos de los diputados del congreso por respeto á que no continuasen los alborotos de las colonias, adoptándose el temperamento de someter al gobierno general la resolucion de las diferencias que motivaban los acontecimientos del Saltillo y de Monclova; pero como con solo esto no era bastante para hacer asegurar el órden por mucho tiempo ni entre los mexicanos ni entre los colonos el general Lemus se decidió á renunciar el mando, y por consecuencia fué nombrado para sucederle en él el general D. Martin Perfecto de Cos, y éste comenzó á ejercerlo en Setiembre del mismo año.



CAPITULO IV.

Historia de los sucesos de 1834, segun la memoria del ministro de relaciones J. M. G. Estrada, leida á las cámaras en las sesiones ordinarias de 1835.

Para juzgar con mayor seguridad de las causas que aceleraron la caída del congreso general á que realmente acompañó la de las instituciones que regian á la nación, y cuyo suceso han referido y glosado los conocedores de los secretos de nuestros partidos en la forma que nosotros no podemos verificarlo porque tampoco hemos querido participar de ninguno de estos misterios; unicamente porque la influencia de tales acontecimientos ha sido de asombrosa magnitud é indefinible importancia para la guerra de Tejas, lo cual no permite nos desentendamos de de ellos enteramente; nos valdremos para referirlos de la memoria del ministro de relaciones Don J. M. G. Estrada, leida á las cámaras, pues aunque no ignoramos, hay escritores que refie-